

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
ENERO VEINTICINCO (25) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 2051740890012020038800

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA GARCIA

DEMANDADO: WILMER DE JESUS CUADRADO MENDEZ

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos para resolver el recurso de reposición impetrado contra el auto de admisión mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al verificar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía encontramos que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR no es competente para tramitar dicho proceso por encontrarse ajustado a derecho los argumentos presentados por el profesional del derecho que representa al demandado WILMER DE JESUS CUADRADO MENDEZ.

El titular de este despacho acogerá la falta de competencia por el factor territorial siendo el municipio de BOSCONIA, CESAR el lugar donde se debe satisfacer la obligación dineraria según lo consignado de forma expresa y clara en el pagare que es soporte o fundamento de la obligación.

La parte demandada no se pronunció sobre el recurso de reposición, en tal sentido y sin ahondar mas en el asunto se remitirá el respectivo proceso ejecutivo singular de mínima cuantía el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR para lo de su competencia.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR si define asumir el conocimiento contara con las facultades legales para resolver de fondo el recurso de reposición.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir el auto a la plataforma, comunicar a las partes sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTICINCO
(25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso de sucesión intestada del causante JOSE ANTONIO MANDON SUAREZ, se designó como partidor al doctor JORGE DOMINGUEZ GARCIA a quien se comunicó dicho nombramiento, pero éste declinó tal designación.

Por lo anterior, se nombra en su remplazo como PARTIDORA a la doctora ANA VICTORIA VARGAS de la lista de auxiliares de este circuito judicial.

Comuníquesele la nominación con el fin que si a bien lo tiene la acepte, tome la debida posesión del cargo y realice el trabajo de partición en la sucesión antes mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTICINCO (25)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2020-00458-00

Fijase el primero (01) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 4.30 de la tarde, para la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en el presente proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes MANUEL MORA SARABIA y DEYANIRA CASTILLA DE MORA.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTICINCO (25)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2021-00531-00

Fijase el primero (01) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 3.30 de la tarde,
para la AUDIENCIA INICIAL en el presente proceso de NULIDAD DE REGISTRO
CIVIL, adelantado contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será
enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la
misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTICINCO (25)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2018-00501-00

Fijase el primero (01) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 2.30 de la tarde, para la AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA en el presente proceso EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, adelantado contra el señor FIDEL ENRIQUE SIERRA GARCIA.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTICINCO (25)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2021-00523-00

Fijase el primero (01) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 10.30 de la mañana, para la AUDIENCIA INICIAL en el presente proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENOR y CONTROL A REGLAMENTACION A VISITAS DE MENOR, adelantado contra el señor ANDRES GAMEZ ROCA.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTICINCO (25)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2018-00360-00

Fijase el primero (01) de febrero de dos mil veintidós (22) a las 9.00 de la mañana, para la AUDIENCIA DE NULIDAD DE LIQUIDACION DE HERENCIA NOTARIAL y ACCION DE PETICION DE HERENCIA en el presente proceso adelantado contra la señora ALEIDA SALAZAR RODRIGUEZ.

Se le comunica a las partes que el link para la realización de la audiencia será enviado a sus correos electrónicos, quince (15) minutos antes de comenzar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
ENERO VEINTICINCO (25) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190026400

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DANIEL ALBERTO PEINADO TARAZONA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - demandado DANIEL ALBERTO PEINADO TARAZONA, según la parte motiva de este proveído.

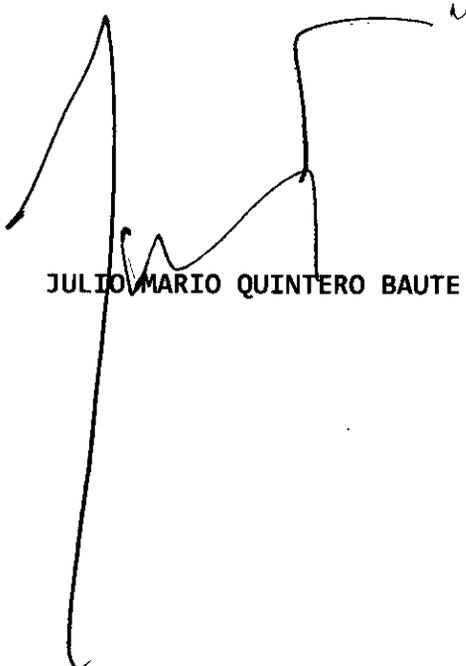
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, desglose y entrega del pagare y carta de instrucciones.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
ENERO VEINTICINCO (25) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 2008-00033-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ANA FIDELIA HERRERA CHOGO

DEMANDADA: CARMEN MARIA ALVAREZ AREVALO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación siendo demandante ANA FIDELIA HERRERA CHOGO - demandada CARMEN MARIA ALVAREZ AREVALO, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
ENERO VEINTICINCO (25) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210053900

TIPO DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: FANNY LUCIA BARAJAS GOMEZ

DEMANDADA: PREVISORA S.A. Y OTRO

ASUNTO A TRATAR

La parte demandante no subsano la demanda dentro del término establecido en la ley 1564 de 2012, en tal sentido se rechaza la demanda.

POR LA SECRETARIA cúmplase lo ordenado, subir el auto a la plataforma, COMUNIQUESE AL DEMANDANTE sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
ENERO VEINTICINCO (25) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210055300

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: DEXI YURANY ROMERO AVILA

DEMANDADA: POLICARPA AVILA DE ROMERO

ASUNTO A TRATAR

La parte demandante no subsano la demanda dentro del término establecido en la ley 1564 de 2012, en tal sentido se rechaza la demanda.

POR LA SECRETARIA cúmplase lo ordenado, subir el auto a la plataforma, COMUNIQUESE AL DEMANDANTE sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL DUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
ENERO VEINTICINCO (25) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220000200

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS- CURUMANI

DEMANDADO: RAFAEL JOSE MACEA MONTES

ASUNTO A TRATAR

LA COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS - CURUMANI a través de apoderada judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el ciudadano RAFAEL JOSE MACEA MONTES por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 14.867.000), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO, a su vez la aplicación del artículo 28 numeral 3 de la ley 1564 de 2012 en atención al lugar del cumplimiento de la obligación esto consignado en los hechos de la demanda y el título valor aportado.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

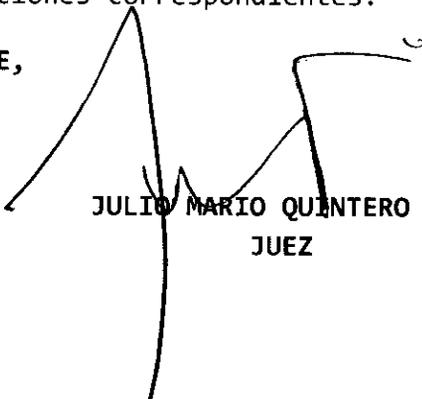
PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante LA COOPERATIVA PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS - CURUMANI a través de apoderada judicial contra el ciudadano RAFAEL JOSE MACEA MONTES, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 14.867.000), por concepto de capital e intereses acumulados al momento de la presentación de la respectiva demanda, más los intereses de ley que se causen posteriormente. 2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al demandado conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: Reconózcasele la suficiente personería jurídica a la Doctora YANELI ANDREA NIÑO GARCIA según el poder otorgado. **POR LA SECRETARIA** líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ